



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013

Lima, **16 NOV. 2015**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, excluyó del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de las instituciones públicas, aquellos servicios por los que el administrado puede elegir recibirlos de otra institución pública o privada;

Que, el cuarto párrafo del artículo 37° de la citada Ley establece que por aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades públicas a través de la Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sea de público conocimiento;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha compendiado sus servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 009-2014-MML del 21 de octubre del año 2014;

Que, mediante el artículo sexto de la Ordenanza 1751, del 14 de diciembre del 2013, se reemplaza las funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Empresarial por las de la Gerencia de Desarrollo Económico; y que según el numeral 9 del artículo 143 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana; la Subgerencia de Trabajo y promoción del Empleo, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico, es responsable de Formular, proponer y ejecutar acciones e intervenciones que fomenten la capacitación y formación profesional de los recursos humanos con miras a su inserción al mercado laboral, promoviendo la normalización y certificación de sus competencias laborales, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Memorando N° 352-2015-MML-GDE propone incorporar en el TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML los servicios de "Cursos de Capacitación en talleres Productivos" y la "Emisión de Constancias", con sus correspondiente precios a cobrar;

Que, la citada propuesta cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, de la Gerencia de Finanzas y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

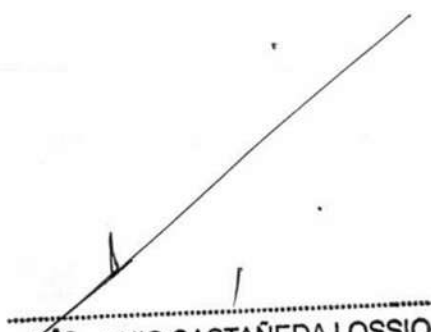
Artículo 1°.- Agregar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 009-2014-MML, en el rubro Gerencia de Desarrollo Económico, los servicios de "Cursos

de Capacitación en talleres Productivos" y "Emisión de Constancias", de acuerdo a como se presenta en el anexo adjunto al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 **LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**
ALCALDE DE LIMA



ANEXO 013

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

N°	SERVICIOS EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO EN DÍAS
			CONCEPTO	S/.	
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO					
03	 CURSOS DE CAPACITACIÓN EN TALLERES PRODUCTIVOS: -Cosmetología -Gastronomía -Confecciones -Repostería -Manualidades -Ensamblaje -Electricidad -Computación -Carpintería en melanina -Gestión Empresarial (Los talleres se dictan en once establecimientos ubicados en diez distritos de la provincia de Lima. Las direcciones las pueden encontrar en el Portal WEB de la Municipalidad Metropolitana de Lima)	Pago a la Administración	Por Hora	S/. 2.00	---
04	Constancia de Participación	Pago a la Administración	Por persona	S/. 5.00	5

